



RC-21-073670

MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA

C 809 848 9989
M doctrinario@msn.com

A LA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ASUNTO : Impugnación de Acta de Adjudicación en Relación a Licitación Pública Nacional No. SUPBANCO-CCC-LPN-2021, Para Contratación de los Servicios de Implementación de la Plataforma Integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365; por Violación a Procedimiento de Apertura del "Sobre B".

DE : SITCORP, S.R.L.

IMPUGNADO : LOCIGONE, S.R.L.

REF. : Acto Administrativo No. CCC-116-2021, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, Fechado 9 de Septiembre de 2021;

SITCORP, S.R.L., sociedad comercial constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Pablo Pumarol no. 20, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **Wilton**



A B O G A D O S

MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA

C 809 848 9989
M doctrinario@msn.com

Wady Oleaga Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1238385-6, del anterior domicilio; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al **Lic. Miguel A. de la Rosa**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1211458-2, con asiento profesional ubicado en la calle Regina Koenig no. 6, Ed. Chieri, Suite A-0, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono 809-848-9989; lugar donde el impetrante efectúa formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de la presente instancia;

Con motivo de la convocatoria a licitación pública nacional identificada como **SUPBANCO-CCC-LPN-2021, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365**, cuya apertura o muestra de la Oferta Económica (Sobre B), se llevó a cabo fuera de la hora prevista y en ausencia de los licitantes, asunto que implica una grave transgresión, no convalidable, frente a la Ley 340-06, su reglamento de aplicación no. 543-12, lo que a su vez entraña violación a la Ley 107-13 y, consecuentemente, a principios nucleares de la Constitución de la Republica, tales el principio democrático, todo lo cual deberá dar al traste con la **NULIDAD** del acta de adjudicación identificada No. CCC-116-2021, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, Fechada 9 de Septiembre de 2021;

Así las cosas, hemos diseñado la presente impugnación, bajo el índice temático que se expone a continuación:

I- **Sobre Los Hechos;**

II- **Aplicación del Derecho;**

2.1. **Textos Legales Violentados;**



A B O G A D O S

MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA

C 809 848 9989
M doctrinario@msn.com

2.2. Violación al Principio Democrático, Debido a La Violación del Principio de Publicidad de las Actuaciones Administrativas;

2.3. Violación al Principio de Juridicidad y Debido Proceso Administrativo;

2.4. Violación a al Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley 340-06;

I

SOBRE LOS HECHOS

POR CUANTO: Que esta **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, hizo llamamiento a presentación de ofertas de cara al procedimiento de licitación pública nacional, identificado como **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos, *Microsoft Dynamics 365*;

POR CUANTO: Que, bajo tales atenciones, **SITCORP, S.R.L.**, puso a disposición de esta entidad su Oferta Técnica, a través del denominado "Sobre A", sobrepasando tal evaluación como para pasar a la consideración del "Sobre B";

POR CUANTO: Que las entidades que superaron la etapa de presentación de Oferta Técnica fueron convocadas para la presentación de la Oferta Económica, prevista para el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiunos (2021), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), resultando, pues, que la apertura no tuvo lugar en la hora indicada, sino, presuntamente, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), canalizándose dicha información a través de un furtivo correo

electrónico del mismo día. Lo más grave es que todo discurrió bajo la más absoluta, preocupante y extraña ausencia de los proponentes;

POR CUANTO: SITCORP, S.R.L. - para la ocasión, representado en la persona de **Orlando Batista Cornelio** y **Luis Agüero** -, estuvo 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura del Sobre B, por ante el departamento correspondiente de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**. Sin embargo, según informaciones obtenidas a cargo del mismo personal y recepcionista de la entidad, con quien se estuvo en continua comunicación, se dio cuentas que la apertura se había realizado en ausencia de los licitantes, lo que fue corroborado por uno de los notarios que salió al encuentro; se participó que no hubo grabación del acto de apertura y que, alegadamente, el "Sobre B" de **SITCORP, S.R.L.** (empresa descalificada), fue primeramente abierto.. En resumidas: se produjo la apertura del Sobre B de manera subrepticia, oculta, a espaldas de los oferentes, aniquilando con tal proceder la posibilidad de fiscalizar, de forma abierta y transparente, la certeza, realidad, de cuanto propusieron los oferentes en el orden económico de cara a la licitación en cuestión... Todo culminó, infelizmente, con la emisión de un acta de adjudicación viciada, afectada de una nulidad absoluta, sin posibilidad de que pueda ser convalidada;

POR CUANTO: Lo anterior queda claramente confirmado, corroborado, por el mismo Superintendente de Bancos, **Alejandro Fernández W.**, mediante comunicación dirigida a **SITCORP, S.R.L.**, en respuesta a las legítimas inquietudes y cuestionamientos externados por la empresa, sobre las irregularidades del procedimiento. En la letra b) de la misiva, establece que: **"Apertura de los sobres en ausencia de los oferentes. La revisión interna del proceso agotado por el Comité revela que el acto de apertura no contó con la presencia de ninguno de los oferentes habilitados por una evidente y**

desafortunada demora en la comunicación entre nuestras áreas de recepción y el equipo de Compras y Contrataciones a cargo del proceso..."; (En Inventario Anexo Figura Tal Documento)

POR CUANTO: Este reconocimiento debió bastar, ser más que suficiente, para suspender inmediatamente el proceso en cuestión... No obstante, la realidad fue otra...

POR CUANTO: Que, ciertamente, el acta de adjudicación, intitulada como "Acto Administrativo Número CCC-116-2021, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB)...", con fecha interna del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ha erigido sobre la base de una práctica totalmente ilegal, que contraviene principios básicos que estructuran nuestra Constitución, tales como el de Estado de Derecho y Democrático; principios elementales del Derecho Administrativo, tal cual el debido proceso administrativo, hasta chocar, abierta y groseramente, sin el menor tapujo, con previsiones legales de orden público de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación;

POR CUANTO: La publicidad de los procedimientos de apertura, en concurrencia con los oferentes, constituye una verdadera garantía, salvaguardia, del buen actuar de la administración. Al día de hoy SITCORP, S.R.L., no tiene la menor certeza de que producto de la apertura del Sobre B, hecha a sus espaldas, se haya modificado el precio del competidor, para despojarla, injustamente, de la adjudicación a que aspiraba;

II

APLICACIÓN DEL DERECHO

2.1. Textos Legales Violentados. -

POR CUANTO: Que el Art. 23 de la Ley 340-06 numeral 1 del Art. 50 de la Constitución establece que:

"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto.

Párrafo I.- El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación;

Párrafo II.- Toda oferta podrá ser retirada antes y hasta el momento señalado para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente o por escrito.

Párrafo III.- Se podrá mostrar a los representantes de las empresas presentes en el acto de apertura de las propuestas, a su solicitud, las cifras, firmas y cualquier documento que les interese verificar del contenido de las propuestas.

Párrafo IV.- Las propuestas inmediatamente después de recibidas en el lugar indicado, serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

Párrafo V.- Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones



separadas. Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo”;

POR CUANTO: Como se puede apreciar, lo ejecutado por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, transgrede, de forma evidente, el contenido del texto en cuestión, lo que supone, por tanto, violación, también, del principio transparencia contenido en el numeral 3 del Art. 3 y Párrafo del Art. 10 de la Ley 340-06, que establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”;

“Párrafo.- Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas;

2.2. Violación al Principio Democrático, Debido a La Violación del Principio de Publicidad de las Actuaciones Administrativas.

POR CUANTO: Y es que la finalidad de ese Art. 23 de la Ley 340-06, es materialización del principio democrático previsto por nuestra Constitución, cuyos hallazgos iniciales podemos encontrarlos en sus artículos 2, 4 y 7;

POR CUANTO: Ciertamente, se trata de un principio estructurante de toda actividad pública que ofrece la posibilidad de fiscalizar, cuestionar y diferir respecto de los planteamientos o actuaciones de la administración o cualquier poder público. Cuando hablamos de transparencia, hablamos, pues, de democracia, del principio democrático que, insistimos, encuentra su concreción, por cuanto concierne al marco regulatorio de las compras y contrataciones públicas, en el Art. 23 de la Ley 340-06;

POR CUANTO: Resulta que ése mismo artículo es el que reconoce, de manera clara y categórica, que son los mismo oferentes o proponentes los "protagonistas" de los actos de apertura, ocurriendo, en la especie, que tal acto se celebró en ausencia de esos protagonistas, dando curso, como si nada hubiera pasado, con el acta de adjudicación que hoy se impugna. Desafortunadísima decisión;

POR CUANTO: Que transparencia y publicidad van necesariamente de la mano, en tanto que garantías de una buena actuación administrativa. Sobre el particular, nos indica Roberto Dromi que: *"Trasluce toda una actitud, se ve y se deja ver, permite el conocimiento, sin juicio de valor, y contenta a la sociedad, por posibilitar el control social y aprobación, removiendo los obstáculos de lo oculto, lo secreto, lo reservado. Es un valor creativo, que*

importe el éxito de la praxis, y se traduce en un valor procesal dentro de la rectitud del obrar administrativo, como camino que asegura y permite visualizar lo actos de la Administración. El hecho de "poder ver" es el signo de la rectitud. La transparencia viabiliza la eficacia del control, y hace posible los otros valores..." (DROMI, Roberto. Licitación Pública, Buenos Aires-Madrid-México, 2010, pág. XXVIII)

2.3. Violación al Principio de Juridicidad y Debido Proceso Administrativo. -

POR CUANTO: Que el principio de juridicidad impone o somete a la administración y a todo órgano público, a discurrir sus actuaciones conforme lo admitido por la norma, en el sentido amplio la palabra, tal cual indica el 138 de la Constitución. A saber:

"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado...";

POR CUANTO: Se trata, entonces, de un mandato que proviene de la más alta fuente normativa. En consecuencia, y a la luz del citado texto, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA** dominicana, no podía, bajo ninguna circunstancia, abrir el "Sobre B", bajo el trasfondo de un pasmoso cambio de horario que generó la ausencia de los oferentes o proponentes, por la sencilla razón de que le estaba prohibido, vedado, justamente por el alcance y límites que, dado su rol de ente público, le imponer el citado Art. 138 constitucional, empalmado con el Art. 23 de la Ley 340-06;

2.4. Violación a la Ley 107-13.-

POR CUANTO: Que todo lo anterior encuentra respaldo en normas adjetivas, como la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, cuyo Art. 3, en sus numerales 1, 7 y 10, indican que:

"Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: 1. Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado; 7. Principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo: En el marco del respeto del derecho a la intimidad y de las reservas que por razones acreditadas de confidencialidad o interés general sea pertinente en cada caso; 10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.

POR CUANTO: En fin, la actuación de esta SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, ha hecho saltar por los aires, en el sentido literal, principios fundamentales que limitan o que definen el curso de toda actuación administrativa, tal cual el principio de juridicidad, transparencia y publicidad y principio de ejercicio normativo del poder, como variante del de juridicidad, lo que, a su vez, ha implicado violación al principio democrático consagrado en nuestra Constitución, según se dijera;

POR CUANTO: De modo y manera que lo que hoy denunciamos es nulo de pleno derecho, porque se trata de la actividad de un ente público abiertamente contraria a la Constitución, cuyas normas no necesitan arraigar en otras tantas adjetivas u inferiores para su efectividad (ver Art. 6 constitucional);

2.5. Violación al Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley 340-06.-

POR CUANTO: Y para despejar cualquier clase de duda que pudiera causar una interpretación tendente a la validación del acta de adjudicación que nos ocupa, resulta, pues, que dicha acta y de todo el quehacer precedente de esta SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, es decididamente nulo por disposición del Reglamento 543-12, de aplicación de la Ley 340-06, cuyos Arts. 68 y 69, indican que:

"Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones establecidas en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevará por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley";

"La comprobación de la omisión de los requisitos de publicidad en cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en la ley y en el presente Reglamento, dará lugar a la cancelación o nulidad inmediata del procedimiento, cualquiera que fuere el estado de trámite en que se encuentre. PÁRRAFO: En el evento en que la entidad contratante no cuente con la infraestructura tecnológica y



de conectividad o la misma presente dificultades de funcionamiento, deberá notificar previamente al Órgano Rector”;

POR CUANTO: Que los hechos expuestos y contrastados con las previsiones Constitucionales y adjetivas de orden público antes citadas, no dan otra salida que no sea la de ANULAR de forma definitiva el acta de adjudicación identificada No. CCC-116-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, fechada 9 de septiembre de 2021, fruto del procedimiento de licitación pública nacional identificada como *SUPBANCO-CCC-LPN-2021, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365;*

POR LAS RAZONES ANTERIORES, y por todas aquellas que aun de oficio tuviera a bien suplir esta SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SITCORP, S.R.L., por conducto de su abogado apoderado especial, peticona lo siguiente:

PRIMERO: QUE, MIENSTRAS SE DILUCIDAN Y DECIDEN LOS MÉRITOS DE LA PRESENTE IMPUGNACIÓN, QUE ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SE ABSTENGA DE SUSCRIBIR CONTRATO ALGUNO CON LA ENTIDAD LOGICONE, S.R.L., en función del acta de adjudicación identificada No. CCC-116-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, fechada 9 de septiembre de 2021, fruto del procedimiento de licitación pública nacional identificada como *SUPBANCO-CCC-LPN-2021, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365;*



SEGUNDO: EN CUANTO A LA FORMA Y FONDO DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ESPECIE, QUE SE DECLARE BUENA Y VÁLIDA, POR RESULTAR COHERENTE CON LAS PREVISIONES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, Y QUE, POR TANTO, SE DISPONGA LA NULIDAD O SE DEJE SIN EFECTO O SUSPENDA el acta de adjudicación identificada No. CCC-116-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, fechada 9 de septiembre de 2021, fruto del procedimiento de licitación pública nacional identificada como **SUPBANCO-CCC-LPN-2021, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365;**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. A los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021);



Lic. Miguel A. de la Rosa

Abogado Apoderado Especial de:
SITCORP, S.R.L.

INVENTARIO ANEXO:

- 1- Acta de adjudicación identificada No. CCC-116-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, fechada 9 de septiembre de 2021, fruto del procedimiento de licitación pública nacional identificada como SUPBANCO-CCC-LPN-2021, para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de gestión financiera, administrativa y de recursos humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365;



A B O G A D O S

MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA

C 809 848 9989
M doctrinario@msn.com

2- Comunicación dirigida al señor Wilton Olega, a cargo de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, marcada con el no. 0466, de fecha 26 de agosto de 2021, bajo la rúbrica del señor Alejandro W. Fernández;

3- Constancia email de fecha 17 de agosto de 2021, de las nueve horas y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.), emitido por la SIP, modificando la hora de apertura del Sobre B;

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-116-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS (ERP), MICROSOFT DYNAMICS 365, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Luz Marte Santana**, Directora Legal, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

El señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/05/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a todos los miembros que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10154, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el área requirente.
5. La certificación de fondos número CF-LPN-2021-0004, de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,500,000.00)**, mediante la cual se hace constar que,

para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente.

6. El acto administrativo número 61-2021, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) emitido por este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el cual se aprueba el uso del procedimiento selección en la modalidad de licitación pública nacional para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365 para uso de la Superintendencia de Bancos, con la nomenclatura número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

7. Las especificaciones técnicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, por concepto de la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

8. El acto auténtico número 35-2021, de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), debidamente instrumentado por el abogado y notario público del Distrito Nacional, Lic. Isaías Matos Adames; correspondiente a la comprobación del proceso de licitación pública nacional núm. **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, para la recepción de sobres A y B, y apertura de "sobres A" y en el cual se levanta acta de las tres (3) ofertas recibidas para el presente procedimiento, provenientes de las empresas **SITCORP SRL, INFOSYP, SRL y LOGICONE SRL**.

9. El informe de evaluación técnica de sobres A, correspondiente a la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por los señores: **David Miranda Peiffert**, Subdirector del Departamento de Tecnología; **Alba Delgado**, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; **John Christian Montero**, Encargado de División de Pagos del Departamento Administrativo y Financiero; **Magnolia Marcela García Tavárez**, Encargada de División del Departamento Administrativo y Financiero; y **Jhonatan Santos Rosario**; Encargado de División del Departamento Administrativo y Financiero; todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

10. Que en dicho informe se recomendó habilitar para la apertura de ofertas económicas o sobres B, las empresas **SITCORP SRL**, número RPE 13084 y **LOGICONE SRL**, número RPE 13047; así como también, se recomendó no habilitar la oferta correspondiente a la sociedad comercial **INFOSYP, SRL**, número de RPE 7565.

11. El acto administrativo número 104-2021, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) emitido por este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el cual se habilita la apertura de ofertas económicas (Sobres B) del procedimiento de licitación pública nacional núm. **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004** para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la

Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, con la nomenclatura número SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004, en virtud del artículo 94, del Decreto número 543-12.

12. El acto auténtico número 37-2021, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), debidamente instrumentado por el abogado y notario público del Distrito Nacional, Lic. Isafas Matos Adames; correspondiente a la comprobación del proceso de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004, para la apertura de "sobres B", así como el acto auténtico número 38-2021, de esa misma fecha, debidamente instrumentado por el abogado y notario antes referido; en los cuales se recogen los detalles del proceso de la apertura de sobres B, de conformidad con la normativa vigente.

13. El informe final de evaluación económica de sobre B, correspondiente a la Contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por los señores: **David Miranda Peiffert**, Subdirector del Departamento de Tecnología; **Alba Delgado**, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; **John Christian Montero**, Encargado de División de Pagos del Departamento Administrativo y Financiero; **Magnolia Marcela García Tavárez**, Encargada de División del Departamento Administrativo y Financiero; y **Jhonatan Santos Rosario**; Encargado de División del Departamento Administrativo y Financiero.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) fue emitida la certificación número **CF-LPN-2021-0004**, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la Contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) fue emitido por este comité de compras y contrataciones el acto administrativo número 61-2021, en el cual se aprueba el procedimiento número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, en la modalidad de licitación pública nacional y se designan los peritos para la evaluación de las ofertas que serán presentadas por concepto de la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) tuvo lugar el acto público de recepción de las ofertas del proceso de licitación pública nacional núm. **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**, en el cual se realizó la recepción de sobres A y B, y apertura de "sobres A", en el que participaron como oferentes las empresas **SITCORP SRL, INFOSYP, SRL y LOGICONE SRL**.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas y apertura del "sobre A" correspondiente a las ofertas técnicas se plasmó en el acto auténtico de comprobación número 35-2021, de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), debidamente instrumentado por el abogado notario público del Distrito Nacional, Lic. Isafas Matos Adames; en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones específicas del proceso No. **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004**.

CONSIDERANDO: Que en el pliego de condiciones específicas del proceso número SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos (2) fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, y posteriormente las ofertas que sean habilitadas en el informe técnico pericial pasarán a la segunda fase, en la que se evaluará el menor precio de la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que dos (2) de las tres (3) ofertas recibidas resultaron habilitadas para pasar a la etapa de apertura de sobres B, por haberse constatado cumplían con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, según se indicó anteriormente.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos procederá con la adjudicación de este proceso conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 de la Ley núm. 340-06, compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, donde atendiendo al principio de eficiencia y flexibilidad, se da prioridad al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y, que además sea la de menor precio.

CONSIDERANDO: Que asimismo los criterios de adjudicación indicados en el pliego de condiciones específicas del proceso número SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004, establecen que la adjudicación será realizada al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos técnicos exigidos y que adicionalmente, su propuesta económica sea la de menor valor.

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en: 1.) el acto auténtico número 37-2021, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), debidamente instrumentado por el abogado y notario público del Distrito Nacional, Lic. Isaías Matos Adames; y 2.) en el informe técnico de evaluación económica emitido por los peritos a cargo de las evaluaciones del proceso, se hace constar el reporte de lugares ocupados dentro de las ofertas económicas del proceso SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004, a saber:

Lugar ocupado:	Oferente:	Valor total de la oferta:
1º	LOGICONE, SRL	DOP 14,900,000.00
2º	SITCORP, SRL	DOP 16,770,300.00

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que: "la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes, a través de los pliegos de condiciones respectivos". Asimismo, establece el párrafo I que: "cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio".

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de evaluar las actuaciones de este proceso ha podido determinar que se ha dado debido cumplimiento a las formalidades legales establecidas con carácter preceptivo por la legislación, y ha actuado apegado a los principios que rigen la contratación pública, en especial transparencia, objetividad, competencia,

igualdad de condiciones, economía, celeridad, teniendo en cuenta este Comité de Compras y Contrataciones los factores técnicos y económicos más favorables, por lo que procede que se dé lugar a la adjudicación de este proceso.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, esta Resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, a través de la presente resolución este Comité de Compras y Contrataciones manifiesta expresamente a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor, de acuerdo a los plazos y conforme al procedimiento establecido en el numeral 1.28 del pliego de condiciones específicas correspondiente a este procedimiento; en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 340-06, compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de evaluación económica para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP), Microsoft Dynamics 365, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por los señores **David Miranda Peiffert**, Subdirector del Departamento de Tecnología; **Alba Delgado**, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; **John Christian Montero**, Encargado de División de Pagos del Departamento Administrativo y Financiero; **Magnolia Marcela García Tavárez**, Encargada de División del Departamento Administrativo y Financiero; y **Jhonatan Santos Rosario**; Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 99, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: ADJUDICAR a la sociedad comercial **LOGICONE, SRL** por un valor total adjudicado de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP14,900,000.00)** para la contratación de los servicios de implementación de la plataforma integrada de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos (ERP) Microsoft Dynamics 365; en virtud del artículo 94 del decreto número 543-12.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras la notificación del resultado del procedimiento número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004** a todas las partes interesadas del mismo, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional y en el portal institucional, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

QUINTO: ORDENAR a la división de compras proceder a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, tanto al adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEXTO: ORDENAR a la división de compras proceder a solicitar al adjudicatario la garantía de Fiel Cumplimiento por el **CUATRO POR CIENTO (4%)** y si pertenecen a la clasificación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), deben presentar la certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, en ese sentido, la garantía de Fiel Cumplimiento será del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO: ORDENAR al Departamento Legal, que proceda a elaborar el Contrato correspondiente a este proceso y someterlo a la aprobación y firma del Superintendente de Bancos.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 am), hoy nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza	Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos. -
Luz Marte Santana	Directora Legal. -
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones. -
Melissa Morales	Responsable de la Oficina de Acceso a la Información. -



Documento firmado digitalmente por:

Luz Argentina Marte (09/09/2021 CEST), Juan Fco. Mendoza Valdez (09/09/2021 CEST)

Nicole Marie Brugal Pagan (09/09/2021 CEST), Melissa Morales Rodríguez (09/09/2021 CEST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/0c9bef0a-d98c-42e6-b2d7-310460483c8f>



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

0486

26 AGO 2021

Señor
Wilton Oleaga
Gerente
SITCORP, S.R.L.
Calle Pablo Pumarol núm. 20, Los Prados
Santo Domingo, Distrito Nacional
Ciudad.

*Recibido
Wilton Oleaga
26/08/2021*

Asunto: Inquietudes planteadas en relación con la apertura de las ofertas económicas, "Sobres B" del proceso SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0004.

Referencia: Comunicación de fecha 24 de agosto de 2021, recibida con el registro No. RC-21-073191.

Distinguido señor Oleaga:

Luego de extenderle un cordial saludo, queremos agradecerle el interés, tiempo y esfuerzo, que como oferente que participa de nuestros procesos de contrataciones públicas ha dedicado para la presentación de su oferta.

Para nuestra gestión, todos los procesos, incluyendo aquellos como el que nos ocupa, deben ser manejados acorde con los valores que nos rigen. Por consiguiente, es nuestro firme propósito que se observen los más elevados estándares de calidad, eficiencia, transparencia y cabal cumplimiento con la legislación aplicable.

Es en consonancia con esos principios que resulta para nosotros pertinente dar respuesta a las inquietudes planteadas en su comunicación del pasado día 24 de los corrientes; relativas al proceso de apertura de las ofertas económicas "Sobre B", celebrada el día 17 de agosto de 2021.

A tales fines, convocamos al Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, cuyos miembros han revisado sus señalamientos e igualmente, nos hemos permitido contactarle para invitarle a una reunión con quien suscribe, **mañana 27 de agosto a las 9:00 AM** en esta Superintendencia de Bancos, con el propósito de abordar personalmente sus inquietudes y manifestar nuestras sinceras disculpas por los inconvenientes acaecidos el pasado día 17 de los corrientes.

Agotadas las revisiones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones, a seguidas damos respuesta a sus preguntas en el mismo orden en que fueron expuestas.

*Wilton Oleaga
27/08/2021*

0466



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

- a) Inicio y finalización del acto de apertura. El acto de apertura inició a las 11:00 AM y finalizó a las 11:16 AM. El acto fue oficiado por el licenciado Isaías Matos Adames, Notario Público Matrícula 4165, y contó con la participación de tres miembros del Comité de Compras y Contrataciones, incluyendo su presidente. Durante el mismo se conocieron las ofertas económicas de las empresas que habían calificado tras la evaluación técnica, a saber: **SITCORP, S.R.L.** y **LOGICONE, S.R.L.** Todo lo acontecido en proceso de apertura de los sobres consta en el acto auténtico número 37-2021, instrumentado por el notario actuante.
- b) Apertura de los sobres en ausencia de los oferentes. La revisión interna del proceso agotada por el Comité revela que el acto de apertura no contó con la presencia de ninguno de los oferentes habilitados por una evidente y desafortunada demora en la comunicación entre nuestras áreas de recepción y el equipo de Compras y Contrataciones a cargo del proceso. Es decir, el Comité de Compras y Contrataciones efectivamente no fue oportunamente informado sobre la presencia de oferentes en nuestras instalaciones. La identificación de esta situación, que afectó a todos los oferentes habilitados, nos ha permitido adoptar medidas que de cara a futuros procesos habrán de reducir a su mínima expresión las posibilidades de acontecimientos similares.
- c) Sobre el horario de la apertura de los "Sobres B". La reprogramación del horario de apertura de los Sobres "B" (de 10:00AM a 11:00AM) obedeció a conflictos en la agenda de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones que impedían garantizar el quórum requerido para la apertura en el horario inicialmente previsto. Una vez advertidos sobre la existencia de dicho conflicto, de manera inmediata, procedimos a notificar a todos los oferentes, simultáneamente vía correo electrónico, acerca del cambio de horario, con el propósito de que pudieran realizar los ajustes de lugar y asistir al proceso de apertura, si así lo desearan.

Le reiteramos nuestra disposición de abordar cualquier inquietud adicional en el transcurso de nuestra reunión de mañana.

Atentamente,

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AMV
P/O.R.O.
MM
AFW/J#MV/LAMS/MGP/mec

Wilton Oleaga

From: Eblin Karina Pena Pérez <epena@sb.gob.do>
Sent: Tuesday, August 17, 2021 9:15 AM
Cc: Jhonatan Oscar Santos Rosario; John Christian Montero Pou; Alba Delgado Beltré; Magnolia Marcela García Tavárez; David Teofilo Miranda Peiffert; Manuel de Jesús Rodríguez Fragoso; Angel Rafael Pérez Quezada; Sonia Ivelisse Encarnación Mateo; William Alexis Solís Rodríguez; Ysrrael Alvarado Guzmán; Yudhilma Magdalena Montes de Oca Romero
Subject: RE: Notificación Acta de Habilitación oferentes Habilitados para Apertura Ofertas Económicas (Sobre B)/Circular de Pregunta No.001-2021/Invitación a Presentar Ofertas Proceso de Licitación Pública Nacional SUPPBANCO-CCC-LPN-2021-0004
Importance: High

Buenos días distinguidos Sres.,

Les informamos que la apertura de sobres B pautada para el día de hoy a las 10:00 a.m. se realizara a las 11:00 a.m. en el mismo lugar que se indica en el correo anterior.

Saludos.



Eblin Karina Pena Pérez
Analista de Compras
Departamento Administrativo y Financiero
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA
809-685-8141 Ext.342
www.sb.gob.do

De: Eblin Karina Pena Pérez

Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 7:09 p. m.

CC: Jhonatan Oscar Santos Rosario <jsantos@sb.gob.do>; John Christian Montero Pou <jcmontero@sb.gob.do>; Alba Delgado Beltré <adelgado@sb.gob.do>; Magnolia Marcela García Tavárez <mmgarcia@sb.gob.do>; David Teofilo Miranda Peiffert <dmiranda@sb.gob.do>; Manuel de Jesús Rodríguez Fragoso <mjrodriguez@sb.gob.do>; Angel Rafael Pérez Quezada <arperez@sb.gob.do>; Sonia Ivelisse Encarnación Mateo <sencarnacion@sb.gob.do>; William Alexis Solís Rodríguez <wsolis@sb.gob.do>; Ysrrael Alvarado Guzmán <yalvarado@sb.gob.do>; Yudhilma Magdalena Montes de Oca Romero <ymontesdeoca@sb.gob.do>

Asunto: Notificación Acta de Habilitación oferentes Habilitados para Apertura Ofertas Económicas (Sobre B)/Circular de Pregunta No.001-2021/Invitación a Presentar Ofertas Proceso de Licitación Pública Nacional SUPPBANCO-CCC-LPN-2021-0004

Importancia: Alta

Buenas tardes distinguidos Oferentes,

Asunto: Notificación Acta de Habilitación oferentes Habilitados para Apertura Ofertas Económicas (Sobre B).